



MARTES 1° DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 125
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 32.....	Pag. 1
Resolución N° 33.....	Pag. 1
Resolución N° 34.....	Pag. 2

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 7.....	Pag. 2
------------------------------	--------

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 32

Córdoba, 21 de abril de 2025.-

VISTO el Expediente N° 0458-073570/2025 en cuyas actuaciones, las Comunas de las localidades de Monte Leña y San Pedro Norte, solicitan se proceda a la recepción de exámenes para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Prácticos para la obtención de licencias provinciales de conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al decreto nº 318/07- Anexo B - "Sistema único de emisión de licencias de conducir," de la ley provincial N° 8560, el Evaluador debe tener APROBADO el "Curso sobre Normas de Tránsito y Seguridad Vial".

Que la Jefatura de Departamento de Relaciones Institucionales y Capacitación de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta del Acta N° 230425.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.10, inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, esta Dirección General es la encargada de aprobar la instancia y otorgar los certificados pertinentes.

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal referido en calidad de Evaluadores Teórico Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:

1°. - APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la sala de capacitación de esta Dirección General, para personal de las Comunas de Monte Leña y San Pedro Norte, llevado adelante por el área técnica de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 230425 y, en consecuencia, HABILITAR al referido personal en carácter de Evaluadores Teórico Prácticos para la obtención de licencias provinciales de conducir.

2°. - ORDENAR por la División Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas y consignadas en el Anexo I, que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°. -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 32/2025.

FDO: MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO

Resolución N° 33

Córdoba, 27 de junio de 2025.-

VISTO el Expediente N° 0458-001902/2025 en cuyas actuaciones, la Sra. Rosas Elizabeth Lourdes de la localidad de Córdoba, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que la habilite en calidad de Capacitador Teórico Práctico en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO:

Que, a efectos del cumplimiento de los protocolos existentes en esta Di-

rección General, se procedió a llevar adelante la evaluación de que se trata, a fin de satisfacer los requerimientos puntuales exigidos por la normativa vigente, acreditando la postulante, en tal instancia, una fluida conducción de grupo, manejo de objeciones y utilización de distintas herramientas pedagógicas que resultan necesarias para la obtención de la matrícula habilitante.

Que la Jefatura de Departamento de Relaciones Institucionales y Capacitación de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación implementado, situación de la que da cuenta el Acta N° 060525.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 10, inciso 6), del Decreto Re-

glamentario N° 318/07, de la Ley 8560 (T.O), esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito es la encargada de aprobar la instancia y otorgar los Certificados pertinentes

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a la peticionante para las funciones de Capacitador Teórico Práctico Provincial en Normas de Tránsito y Seguridad Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE
ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

1°. - APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación llevado adelante a fin de acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a la Sra. Rosas Elizabeth Lourdes DNI: 28.652.737 en calidad de Capacitador Teórico Práctico en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad al acta N° 060525- DGPAT

2°. - HABILITAR en calidad de Capacitador Teórico Práctico en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, a la referida ciudadana.

3°. - ASIGNAR la matrícula pertinente y ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del Capacitador habilitado por el dispositivo anterior, todo aquello de conformidad al Anexo I de un (01) folio que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

4°. -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 33/2025.

FDO: MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO

Resolución N° 34

Córdoba, 24 de junio de 2025.-

VISTO el Expediente N° 0458-001900/2025 en cuyas actuaciones, la Comuna de la localidad de "Colonia Las Pichanas", solicita se proceda a la recepción de exámenes para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia que aspiran a obtener matrícula de Evaluadores Teórico Práctico para la obtención de licencias provinciales de conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al decreto nº 318/07- Anexo B - "Sistema único de emisión de licencias de conducir," de la ley provincial N° 8560, el Evaluador debe tener APROBADO el "Curso sobre Normas de Tránsito y Seguridad Vial."

Que la Jefatura de Departamento de Relaciones Institucionales y Capacitación de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 160425.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.10, inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, esta Dirección General es la encargada de aprobar la instancia evaluadora y otorgar las Matrículas pertinentes.

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Evaluadores Teórico Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE
ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

1°. - APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en relación al personal de la Comuna de la localidad de "Colonia Las Pichanas," llevada adelante por la División Capacitación de esta Dirección General y que concluyera con el labrado del Acta N° 160425 y, en consecuencia, HABILITAR al referido personal en carácter de Evaluadores Teórico Prácticos para la obtención de licencias provinciales de conducir.

2°. - ORDENAR que, por la División Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas y consignadas en el Anexo I, que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°. -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 34/2025.

FDO: MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 7

Córdoba, 30 de junio de 2025.

Y VISTO: La necesidad de regular de manera sistemática y actualizada la prestación de los servicios digitales ofrecidos por el Registro General de la Provincia de

Córdoba, en el marco de los procesos de modernización administrativa, digitalización documental, interoperabilidad y mejora continua de los servicios registrales.

Y CONSIDERANDO:

1.- Que el Registro General ha desarrollado múltiples servicios digitales destinados a profesionales, funcionarios y ciudadanos, a través de plataformas

interoperables que facilitan el acceso a los servicios que presta la repartición, mejoran la eficiencia en la prestación de los mismos y la seguridad documental utilizando canales de comunicación integrados y seguros.

2.-) Que corresponde actualizar el reglamento que regula las condiciones de prestación a fin de consolidar en un plexo normativo unificado los entornos de uso, los requisitos técnicos y jurídicos, los efectos de las acciones realizadas en la plataforma, los derechos y obligaciones de los usuarios, así como el marco de responsabilidad institucional y de validación digital de los documentos emitidos.

3.-) Que se ha elaborado un Reglamento de Prestación de Servicios Digitales que sistematiza estos aspectos, recogiendo las circunstancias existentes en la operatoria vigente y sistematiza la casuística recogida durante la prestación de los servicios digitales, en un marco normativo claro, uniforme y ajustado a la realidad funcional del Registro.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 7, 61, 62 y 71 de la Ley Provincial N° 5.771, la Ley 10.618 y Decreto Reglamentario N° 750/2019,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL
 DE LA PROVINCIA,
 RESUELVE:**

Artículo Primero: MODIFICAR el “REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES” aprobado por Resolución General N° 3/2011 y modificatorias y -en consecuencia- SUSTITUIR el texto actualmente vigente del mismo por el que como Anexo I con 13 (trece) fojas útiles forma parte de la presente.

Artículo Segundo: Protocolícese, comuniquíese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.

FDO: ALEJANDRO GARCÍA SAGUES - DIRECTOR GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO

BOLETIN
 OFICIAL DE
 LA PROVINCIA
 DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
 Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
 Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
 Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

